

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL NODOCENTE CORRESPONDIENTE A LA CLAUSULA DE REVISIÓN DE LOS INCREMENTOS DEL AÑO 2017 Y LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA EL AÑO 2018**

-Texto conforme Acta de negociación salarial de fechas 12 de abril de 2018, 14 de agosto de 2018, 19 de septiembre de 2018 y 28 de noviembre de 2018.

**CONTENIDO:**

**PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 por revisión año 2017**

**PUNTO 2: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 incrementos por etapa año 2018**

**PUNTO 3: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 respecto al adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7**

**PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3**

**PUNTO 5: Implementación Programa de Capacitación Gratuita**

**PUNTO 6: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto al adicional por Grado para todas las Categorías**

**PUNTO 7: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo**

**PUNTO 8: Definiciones del Acta Acuerdo del 28 de noviembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo**

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.

## **PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 por revisión año 2017**

---

Se acuerda la ejecución de la garantía de revisión pactada en el Acta de fecha 19 de Abril de 2017 en un valor de dos con sesenta y seis por ciento (2,66%) a aplicarse a partir del mes de Febrero de 2018 sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2018, quedando los básicos salariales conforme la siguiente grilla:

<b>Categoría</b>	<b>Incremento cláusula de revisión (2,66%)</b>	<b>Básicos a partir de febrero</b>
<b>1</b>	1.229,60	47.476,80
<b>2</b>	1.024,40	39.563,80
<b>3</b>	850,90	32.915,60
<b>4</b>	708,70	27.377,90
<b>5</b>	581,20	22.779,90
<b>6</b>	491,30	18.990,10
<b>7</b>	410,50	15.826,20

## **Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 incrementos por etapa año 2018**

---

Que en el Acta de 14 de agosto de 2018 las partes acordaron solamente adelantar la cuarta etapa de noviembre 2018 a septiembre 2018. A partir de esta modificación las etapas de aplicación de los básicos salariales son:

<b>Categoría</b>	<b>mar-18</b>		<b>may-18</b>	
	<b>Incremento 1er etapa</b>	<b>Nuevo Básico vigente</b>	<b>Incremento 2da etapa</b>	<b>Nuevo Básico vigente</b>
<b>1</b>	1.424,30	48.901,68	1.424,30	50.325,98
<b>2</b>	1.186,95	40.751,50	1.186,95	41.938,45
<b>3</b>	987,55	33.905,17	987,55	34.892,72
<b>4</b>	821,35	28.199,95	821,35	29.021,30
<b>5</b>	683,65	23.472,84	683,65	24.156,49
<b>6</b>	569,70	19.560,57	569,70	20.130,27
<b>7</b>	474,75	16.300,51	474,75	16.775,26

Categoría	ago-18		sep-18	
	Incremento 3er etapa	Nuevo Básico vigente	Incremento 4ta etapa	Nuevo Básico vigente
1	2.373,90	52.699,88	1.899,10	54.598,98
2	1.978,20	43.916,65	1.582,60	45.499,25
3	1.645,90	36.538,62	1.316,70	37.855,32
4	1.368,90	30.390,20	1.095,10	31.485,30
5	1.139,50	25.295,99	911,60	26.207,59
6	949,50	21.079,77	759,60	21.839,37
7	791,30	17.566,56	633,00	18.199,56

### **PUNTO 3: Definiciones de las Actas Acuerdo del 12 de abril y 14 de agosto de 2018 respecto al adicional por Grado Categorías 5, 6 y 7**

---

Se incorpora la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio, y **por Acta del 14 de agosto del corriente se adelanta a septiembre** la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable pactada originalmente para el mes de noviembre de 2018 que corresponde al adicional por Grado para los trabajadores que revisten en las Categorías 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector.

Se incorpora un adicional por Grado para los trabajadores que revisten en la Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de junio y **por Acta del 14 de agosto del corriente se adelanta a septiembre** la suma de \$500 (pesos quinientos), con carácter remunerativo no bonificable pactada originalmente para el mes de noviembre de 2018.

### **PUNTO 4: Definiciones del Acta Acuerdo del 12 de abril de 2018 Adicional por antigüedad Categorías 1, 2 y 3**

---

Se modifica el adicional por antigüedad en las Categorías 1,2 y 3 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, aumentándolo en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2019**, en un 0,4% (40 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2020** y en un 0,2% (20 centésimos) por año de antigüedad **a partir del 1 de enero de 2021**.

## **PUNTO 5: Programa de Capacitación Gratuita del Personal No docente**

---

En el acta citada precedentemente se acordó la implementación de un Programa de Capacitación Gratuita para el Personal No docente, destinándose la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000).

Los fondos serán distribuidos entre las universidades nacionales por la Comisión Asesora de Capacitación creada por Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente con destino al desarrollo de la Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Universitaria, cursos de formación específica, y capacitación profesional en el marco de la organización sindical de los trabajadores no docentes.

A los efectos de la transferencia de los fondos con destino a dicho Programa, dicha Comisión deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar antes del 30/09/2018.

## **PUNTO 6: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto al adicional por Grado para todas las Categorías**

---

Se incorpora a partir del mes de octubre al adicional por Grado una suma con carácter remunerativo y no bonificable conforme el siguiente detalle:

<b>Categoría</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	4.800,00
<b>2</b>	4.200,00
<b>3</b>	3.600,00
<b>4</b>	3.300,00
<b>5</b>	3.000,00
<b>6</b>	2.800,00
<b>7</b>	2.500,00

## **PUNTO 7: Definiciones del Acta Acuerdo del 19 de septiembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo**

---

Se acordó otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez en concepto de Beca de Capacitación por un monto de **\$2.000** (pesos dos mil) a ser abonado con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018.

## **PUNTO 8: Definiciones del Acta Acuerdo del 28 de noviembre respecto a estipendio no bonificable y no remunerativo**

---

Se acordó otorgar a cada trabajador/a un estipendio no bonificable y no remunerativo por única vez por un monto de **\$5.000** (pesos cinco mil) a ser abonado en dos etapas iguales:

- La primera conjuntamente con la segunda cuota 2018 del SAC
- La restante a ser pagada entre el 15 y 20 de enero de 2019.

A fin de cumplir con lo acordado se solicita a las Universidades Nacionales arbitrar los medios necesarios para evitar superar el monto límite acordado para cada trabajador.